AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: VILLA DE REYES, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
EGRESOS								
31/01/14	PD-4036	Traspaso entre Fondos			150,000	7	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de bancos, se verificó que el Municipio traspasó recursos del fondo de Fortalecimiento Municipal 2009, al fondo de Infraestructura 2013, no reintegrando al 31 de diciembre de 2014 un importe de $150,000; contraviniendo los artículos 33, 37 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 69, cuarto párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 y 50 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
09/05/14	P-838	Vivienda - Mejoramiento de Vivienda	280,649			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Vivienda - Mejoramiento de Vivienda, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de Construcción de cuarto dormitorio, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del fondo no se destinaron a los rubros establecidos en el artículo 33, inciso A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, pago realizado con el cheque número 53, expedido a favor de Proveedor Saira Cecilia Lagunas Núñez, por concepto de compra de 60 paquetes de material de construcción para apoyo en mejoramiento de vivienda; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí. Presentar evidencia de que el material utilizado para el fin que fue otorgado, anexar memoría fotográfica de los trabajos realizados.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: El Municipio indica haberse apegado a lo señalado en Apertura Programática par el ejercicio 2014. ASE: No se desahoga, no presentan evidencia de ubicación de construcción de dormitorios en 6 localidades a fin de determinar que estas se encuentren dentro de las zonas de atención prioritaria
30/06/14	Varias	Traspasos entre Fondos		641,624		7	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de bancos, se verificó que el Municipio traspasó recursos del fondo de Fortalecimiento Municipal, al fondo de Tesorería, no reintegrando al 31 de diciembre de 2014 un importe de $641,624; contraviniendo los artículos 33, 37 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 69, cuarto párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 y 50 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
01/08/14	P-863	Agua y Saneamiento	42,638			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Agua y Saneamiento , se verificó que no se especifica la ubicación de la bomba de agua potable que fue reparada en la Comunidad Laguna de San Vicente, a fin de determinar si esta obra se encuentra dentro de la zona de atención prioritaria, conforme a lo previsto en el artículo 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y lineamientos 2.3, inciso B, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero y el 13 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Presentan mapa en el que según el Municipio se ubica la bomba de agua potable. ASE: No se desahoga, según el mapa presentado por el Municipio esta bomba se encuentra fuera de la AGEBS de la zona de atención prioritaria.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: VILLA DE REYES, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
11/11/14	PD-1163, 1164	Infraestructura Agropecuaria	1,328,650			14, 6	Se realiza aportación municipal para Convenio con SEDARH. A fin del que el gasto sea procedente se debera presentar evidencia el destino de los proyectos realizados, presentando detalle de las comunidades, tipos de proyectos para verificar la procedencia del gasto y que fueron destinados a la población que se encuentra en rezago social y pobreza extrema o en Zonas de Atención Prioritaria.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Se presenta relación de personas beneficiadas sin firmas, y memoria fotográfica. ASE: No se desahoga, solo se presenta relación de personas que fueron beneficiadas la cual no cuenta con firma y copia de identificación de éstos, en la que se señale la comunidad a la que pertenecen, y el apoyo que les fue entregado ya sea equipo agrícola y ganadero, tecnificación de riego, cosecha de agua o seguro agrícola catastrófico, para verificar que fueron destinados a la población que se encuentra en rezago social y pobreza extrema o zonas de atención prioritaria.
19/12/14	P-1862	Educación - Infraestructura Educativa	84,487			1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Educación - Infraestructura Educativa, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa del pago realizado con el cheque número 129, expedido a favor de Proveedor Comercializadora y Construcción Torrfar, S.A. de C.V. por concepto de anticipo de 30% de obra construcción de Aula didáctica en ETV Miguel Barragán en Comunidad Carranco; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	Varias	Administración Pública - Desarrollo Institucional	47,149			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Desarrollo Institucional, se verificó que falta presentar en la documentación comprobatoria del gasto, evidencia de que el equipo comprado es utilizado para atender las demandas de la comunidad; en apego a lo establecido en el Artículo 33, inciso A de la Ley de Coordinación Fiscal, y lineamientos 2.6, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero y el 13 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Presentan reporte fotográfico de equipo de cómputo comprado ASE: No se desahoga, presentan evidencia de equipo comprado, sin embargo, no así de que este es utilizado para cubrir las demandas de la comunidad, además el Municipio ejerció un 0.3% mayor al que tuvo que ser aplicado a este rubro.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: VILLA DE REYES, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Varias	Administración Pública - Desarrollo Institucional	472,720			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro Administración Pública - Desarrollo Institucional , se verificó que no se justificó el pago de sueldos y prestaciones a 2 auxiliares contables y auxiliar administrativo del Departamento de Desarrollo Social, en razón de que dicho egreso no corresponde a lo establecido en el Artículo 33, inciso A de la Ley de Coordinación Fiscal, y lineamientos 2.6, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero y el 13 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Según desahogo el artículo 33, inciso A de la Ley de Coordinación Fiscal dice que los Municipios y las Demarcaciones territoriales podrán disponer de un 2% del total de los recursos del FISM para la realización de un Programa de Desarrollo Social Municipal, el cual fue convenido con la SEDESOL y SEDESORE; así mismo, se contrato para el Área de Catastro Municipal a 2 auxiliares contables y un auxiliar administrativo para la realización de un padrón catastral, pero se encuentran laborando en las oficinas del departamento de Desarrollo Social Municipal, debido a que el objetivo principal es contribuir y trabajar de la mano con la CODESOL Municipal para mejorar las funciones administrativas y técnicas para el aprovechamiento eficiente de los recursos institucionales ya que la documentación comprobatoria de los expedientes se encuentra dentro de ella. ASE: No se desahoga, dicho egreso no corresponde a lo establecido en el Artículo 33, inciso A de la Ley de Coordinación Fiscal, y lineamientos 2.6, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero y el 13 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.
31/12/14	Varias	Gastos Indirectos - Infraestructura	61,948			7	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Gastos Indirectos, se verificó que el Municipio destinó recursos del FISM para el pago de combustible, papelería, alimentos, renta de mobiliario y servicio telefónico, lo cual resulta improcedente, toda vez que no corresponde a las acciones señaladas para la ejecución de Gastos Indirectos en el Anexo 4 que forma parte integral de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; contraviniendo el artículo 33, inciso A, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; los lineamientos 1.1, 1.2, 2.5 y el Anexo de Gastos Indirectos, que forman parte del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: El Municipio presenta escrito por pago de combustible. ASE: Se desahoga, el pago de combustible por un importe de $596,051 según oficio No. 6/3/UPRI/I090/2014 emitido por la SEDESOL de fecha 27 de octubre de 2014, quedando observado un importe de $61,948 por el pago de papelería, alimentos, servicio telefónico y renta de mobiliario.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: VILLA DE REYES, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	P-1802, 1912	Vivienda - Mejoramiento de Vivienda	249,432			7	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Vivienda - Mejoramiento de Vivienda, se verificó que no se especifica la ubicación de la construcción de dormitorios en 6 localidades, a fin de determinar si esta obra se encuentra dentro de la zona de atención prioritaria, conforme a lo previsto en en el artículo 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y lineamientos 2.3, inciso B, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero y el 13 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación. Además, se verificó que el Municipio omitió presentar en dicho expediente las garantías por el sostenimiento de la propuesta económica; los anticipos; el cumplimiento de los contratos; los defectos o vicios ocultos, y carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, evidencia de la aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello; contraviniendo los artículos 115 y 157 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Se anexa póliza de fianza con folio No. 528696 que ampara el cumplimiento y los vicios ocultos de dicha obra, así como mencionarle que las localidades que fueron beneficiadas con esta construcción fueron zonas de atención prioritaria siendo las siguientes: 2 en la comunidad de cabras, 2 Tejocote de San Miguel y 2 en la Cabecera Municipal (Col. Cahuile). Así mismo le informo que este H. Ayuntamiento por error involuntario omitió solicitar carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos por desconocimiento de la misma. ASE: No se desahoga, no presentan evidencia de ubicación de construcción de dormitorios en 6 localidades a fin de determinar que estas se encuentren dentro de las zonas de atención prioritaria
31/12/14	P-1804, 1814, 1841	Educación - Infraestructura Educativa	249,373			1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Educación - Infraestructura Educativa, se verificó que no presentaron las pólizas, documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados con los cheques número 113, 128 y 147, expedidos a favor de C. José Guillermo Montejano Rico por concepto de pago de anticipo, estimaciones 1 y 2 de construcción de Aula didáctica en Escuela Prim. Unión y Progreso Puerta San Antonio; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	Varias	Administración Pública - Órganos de Control	42,319			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Administración Pública - Órganos de Control, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de papelería y combustible, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del fondo no se destinaron a los rubros establecidos en el artículo 33, inciso A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: El Municipio presenta oficio señalando motivos por los cuales cubrió este gasto con recursos de Infraestructura. ASE: No se desahoga, dicho egreso no corresponde a lo establecido en el Artículo 33, inciso A de la Ley de Coordinación Fiscal, y lineamientos 2.6, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero y el 13 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: VILLA DE REYES, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	PD-4025	Traspasos entre Fondos	87,904			7	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de bancos, se verificó que el Municipio traspasó recursos del fondo de Infraestructura Social Municipal, al fondo de Fortamun-df, no reintegrando al 31 de diciembre de 2014 un importe de $87,904; contraviniendo los artículos 33, 37 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 69, cuarto párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 y 50 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
		TOTAL POR DESAHOGAR	2,947,269	641,624	150,000			

RESUMEN:	BALANCE	INGRESOS	EGRESOS
1	-	-	333,860
7	-	-	2,076,383
14	-	-	1,328,650
TOTAL	0	0	3,738,893
		3,738,893	

DESCRIPCIÓN DE CLAVES Y SU FUNDAMENTACIÓN

EGRESOS

1 - Sin comprobantes - Artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

7 - Erogaciones improcedentes - Artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

14 - Documentos sin la firma de los interesados y/o funcionarios - Artículos 15 y 18 de la LPCyGPM.

SIGLAS:

ASE	Auditoría Superior del Estado
CFE	Código Fiscal del Estado
CFF	Código Fiscal de la Federación
CPE	Constitución Política del Estado
LAATEM	Ley para la Administración de las Aportaciones transferidas al Estado y Municipios de San Luís Potosí
LAE	Ley de Adquisiciones del Estado
LAESLP	Ley del Agua del Estado de San Luis Potosí
LAS	Ley de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí
LCF	Ley de Coordinación Fiscal
LPCyGPM	Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: VILLA DE REYES, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MAYO 27, 2015
A T E N T A M E N T E

C.P.C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ LOREDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

C.P.C. Juan del Socorro Herrera López
SUPERVISOR

C.P. Elizabeth Teniente Hernández
AUDITOR

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

c.c.p. Expediente
JZZ/CHG/JML/ITR/JHL/ETH